ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0284 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber **ANDREA LUNA RIVERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.531.981, expedida en Facatativá, nombrada mediante resolución No. 0017 del 05 de mayo de 2026, posesionada mediante acta No. 0001 del 05 de mayo de 2026 y facultada mediante Resolución No. 01 del 03 de enero de 2023, en condición de Subgerente Técnica del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN, por la otra, la sociedad, **LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA** identificada con NIT 860.533.349-2 representada legalmente por **JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.577.003 expedida en Madrid Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido **ADICIONAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0284,** el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023. Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) El veintinueve (29) de enero de 2026, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMETAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES** y **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)**, cuyo objeto consiste en *"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES* ", por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.642.000.000), con plazo de ejecución de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, o agotar los recursos lo primero que ocurra sin superar el 31 de diciembre de 2026

2) El veintinueve (29) de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)** estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3) En la **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)** están:

"(…)

"1. Realizar la GERENCIA integral solicitada por el Instituto y comprendida dentro del objeto del contrato interadministrativo, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución del proyecto demande y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados para su desarrollo.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0284 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA.

(…)

5. Garantizar que los contratos derivados, en todo momento cuenten con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad ofertada y suficiente.

(…)

7. Conformar un equipo de especialistas que tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definen como necesarios para el cumplimiento del objeto, con el apoyo de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA en la definición del alcance de intervención del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.

(…)".

4) En virtud de lo anterior, el veintidós (22) de julio de 2026, FONDECÚN suscribió con **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA,** el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284,** cuyo objeto corresponde a la "***PRESTACION DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL EN LAS TEMPORADAS INTERCOLEGIADAS 2026 DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)",*** por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS ($167.109.000) y un plazo de ejecución hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día veintidós (22) de julio de 2026.

5) El día veinticinco (25) septiembre de 2026 se suscribió la Adición No.1 al Contrato Interadministrativo No. CI-0421-2026 (Fondecún 26-004), adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,00) de los cuales DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($205.607.477) corresponden al componente de bienes y servicios y CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($14.392.523,00) corresponden a la cuota de gerencia., por lo cual el valor total del contrato es de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.862.000.000).

6) El día nueve (09) octubre de 2026 se suscribió la Adición No.2 al Contrato Interadministrativo No. CI-0421-2026 (Fondecún 26-004), adicionando la suma de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.209.100.000,00) de los cuales MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.130.000.000,00) corresponden al componente de bienes y servicios y SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($79.100.000,00) corresponden a la cuota de gerencia., por lo cual el valor total del contrato es de NUEVE MIL SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.071.100.000).

7) Mediante Acta de Comité Técnico Operativo No. 10, de fecha del trece (13) de octubre de 2026, correspondiente al Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004),** se indicó:

"(…)

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0284 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA.

No obstante, a la fecha de realización del Comité Operativo se encuentran pendientes de desarrollar encuentros deportivos en los municipios de Fusagasugá y Ubaté, así como la final departamental de cada disciplina deportiva en mención, actividades que hacen parte integral del proceso competitivo de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

Para la disciplina deportiva de Futbol (contrato derivado 2026-0284) se requieren los siguientes servicios:

Disciplina deportiva	Valor unitario	Cantidad	Municipios	Valor
Futbol	*$ 378.360,00*	*28*	*Fusagasugá y Ubaté*	*$ 10.594.080,00*
Futbol sala	*$ 304.790,00*	*63*	*Fusagasugá*	*$ 19.201.770,00*
Total		***91***		***$ 29.795.850,00***

De acuerdo con la proyección y análisis técnico efectuado por la Subgerencia Técnica de INDEPORTES, para garantizar la culminación de las competencias pendientes se requiere disponer de ciento noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento para las disciplinas deportivas de Futbol y Futbol Sala. Esta necesidad obedece a la programación restante del torneo y resulta indispensable para garantizar la continuidad del proceso competitivo, el desarrollo de los encuentros pendientes y la realización de la final departamental de la disciplina es por ello que se solicita cubrir esta necesidad con recursos de la Meta 170.

En consecuencia, la Subgerencia Técnica de INDEPORTES solicita al comité operativo, aprobar las modificaciones contractuales descritas de los contratos derivados N°2026-0284 y 2026-0285 de acuerdo con las necesidades expuestas.

La Gerencia del Proyecto manifiesta que, el cálculo de cada una de las adiciones se verifico de conformidad con la propuesta económica y las condiciones económicas iniciales de cada contrato derivado, el valor de la inversión correspondiente a la adición de los ciento noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento para la disciplina deportiva de futbol (contrato derivado 2026-0284 Liga de Futbol de Cundinamarca) asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850).

(…)".

8) En ese contexto, y teniendo en cuenta que para la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo **No.CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)** resulta indispensable garantizar la continuidad de los servicios relacionados con el juzgamiento para el desarrollo de las competencias de la disciplina deportiva de Futbol en las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, se evidencia la necesidad de adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284,** con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de las actividades a cargo de FONDECÚN. En la presente solicitud se sustenta en los siguientes términos:

9) Que, de acuerdo con la solicitud de Adición No. 1, suscrita por el Gerente de Proyecto con visto bueno de la Subgerente Técnica, cuyo análisis técnico y jurídico, resultó viable, se acordará **ADICIONAR** la suma de

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0284 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA.

VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850), del contrato de Prestación de servicios No. 2026-0284 suscrito con **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA,** identificado con NIT. 860.533.349-2 para un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($196.904.850,00).**, con el fin de atender la necesidad adicional de los servicios de juzgamiento identificados durante la ejecución contractual, requeridos para garantizar la continuidad y culminación de las competencias de Fútbol de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

10) Que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, ni la sociedad ni el representante legal, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación contractual.

11) Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente, y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aplicable, es procedente modificar este tipo de contratos.

Que, de acuerdo con las precitadas consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN No. 1. ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. **2026-0284** la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850),** este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la adición.

PARÁGRAFO. El valor total mencionado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20260624** del 15 de octubre de 2026, (Rubro 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción), por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($29.796.000)**, expedido por la profesional universitaria responsable del presupuesto de FONDECÚN.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. La forma de pago correspondiente al valor de la presente adición será la misma establecida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO** de la minuta contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0284, manteniéndose las condiciones y requisitos allí previstos

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías del contrato de prestación de servicios No. 2026-0284 y a presentar la respectiva modificación de estas, una vez se suscriba el acta de adición del contrato, por lo tanto, este deberá informar de la suscripción da la presente modificación a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el Contrato de prestación de servicios No. 2026-0284, quien deberá emitir el certificado de conocimiento del presente acto jurídico, el cual será remitido por el contratista a FONDECÜN.

PARÁGRAFO. La supervisión del contrato deberá adelantar seguimiento especial para el cumplimiento de esta obligación so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **FONDECÚN** y de **EL CONTRATISTA**, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0284 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, y se requerirá la actualización de las vigencias en las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

ANDREA LUNA RIVERA
Subgerente Técnica

Por EL CONTRATISTA
LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA.

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS
Representante Legal

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Sandra Liliana Muñoz Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica / FONDECÚN
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos: Johanna Alejandra Quimbay Malagón– Gerente de Proyecto/ FONDECÚN
Proyectó: Nathalia Blanco Mora – Abogada Contratista/ FONDECÚN